

AYUNTAMIENTOS

ARACENA

DON MANUEL GUERRA GONZÁLEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ARACENA. HUELVA.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el día 11 de enero de 2.018, adoptó, entre otros, el acuerdo de admitir a trámite el proyecto y reformado de actuación relacionado con la declaración de utilidad pública e interés social para la adecuación de una vivienda preexistente para uso como vivienda turística y alberca anexa, en la finca "Malaño y la Camacha", polígono 2, parcela 2, en este Término Municipal, promovido por DOÑA ROSARIO GUERRA VÁZQUEZ. Expediente que se expone al público, para que todas las personas interesadas, puedan presentar las alegaciones y sugerencias que consideren a su derecho, por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar del siguiente a la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios digital de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.b) y c) de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

CORTECONCEPCIÓN

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2017, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para DOS CASAS RURALES CON PISCINA EN LA FINCA ARROYO GONZALO DEL TÉRMINO DE CORTECONCEPCIÓN, en suelo no urbanizable, sito en Finca "Arroyo Gonzalo" parcela 26, polígono 1 y referencia catastral 21024A001000260000GA y cuyo promotor es la empresa CORTIJO ARROYO GONZALO, S.L., lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Corteconcepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Corteconcepción, a 11 de Enero de 2018.- El Alcalde. Fdo.: Cándido Hacha Barranquero.

VILLABLANCA

ANUNCIO

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico de Desarrollo Local con arreglo a las siguientes



BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE FUNCIONARIO EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA (HUELVA)

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Desarrollo Local, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, todo ello, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter definitivo mediante Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Técnico de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al SubGrupo A2 y las retribuciones complementarias previstas.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del EBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales o título de Grado correspondiente u otro equivalente. En su caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas en los casos de incompatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones propias de las plazas a las que se aspira.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, a la que deberá acompañarse acreditación documental expedida por Organismo competente, de su condición de minusválido en grado igual o superior al 33 por 100.

Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que será facilitada por el Registro General de Entrada y Salida de documentos de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, con el justificante de ingreso de los derechos de examen en la cuantía de 80,00 euros y fotocopia del DNI.



Bajo ningún concepto se devolverá esta tasa por derecho de examen.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en las prueba selectiva los aspirantes deberán declarar o jurar en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

Los aspirantes presentarán junto a la instancia una relación numerada de los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en las presentes bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos. Los documentos que justifiquen dichos méritos serán presentados en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la publicación de la puntuación del segundo ejercicio.

Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores, que tendrá la categoría que le correspondan, según el Grupo o Subgrupo a que pertenezca la plaza, de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se nombrarán según lo recogido en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes.

Le corresponde a los Tribunales el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

En caso de ausencia accidental del Presidente será sustituido conforme a lo que se establezca en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia accidental del Secretario será sustituido conforme a lo que se establezca en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a las sesiones de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por los Tribunales sin apelación alguna. Antes de la constitución del Tribunal, es la Alcaldía la facultada para interpretar y resolver las incidencias y recursos que se pudiesen plantear.

Los Tribunales no podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Quinta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Fase de concurso. La fase de concurso se desarrollará con posterioridad a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. No se valorarán los méritos de los aspirantes que no superen la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá con posterioridad a la celebración de la Fase de oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes.

Valoración de méritos. Para la fase de concurso regirá el siguiente baremo cuya puntuación máxima será de 4,50 puntos:

- a) Máster Oficial: hasta un máximo de 0.5 puntos
- b) Formación: hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Experiencia: hasta un máximo de 2 puntos.
- a). Máster Oficial: En este apartado deben considerarse los títulos oficiales de Máster Universitario, siempre que tengan relación directa con las funciones/tareas a desarrollar en la plaza objeto de esta convocatoria. Por cada Título de Máster Oficial: 0,25 puntos.
- b). Formación: Por asistencia a acciones formativas (Cursos, Seminarios, Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio, Especialista Universitario, Experto Universitario, curso de Extensión Universitaria) Becas; Congresos, Jornadas, Simposios, etc.) siempre que tengan relación directa con las tareas/ funciones a desarrollar en la plaza.

Duración	(1) Oficial . Puntos por curso	(2) No oficial. Puntos por curso
De 20 a 300 horas	0,05	0,025
Más de 300 horas	0,1	0,05

- (1).- Acciones formativas impartidas por Universidades Públicas, Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las organizaciones sindicales, empresariales, y otras entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

- (2).- Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.



No tendrán consideración de acciones formativas, ni serán objeto de valoración en este apartado b), las Enseñanzas Universitarias Oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación. La acreditación correspondiente de las acciones formativas deberá expresar el número de horas. No serán valoradas aquellas acciones formativas, cuya duración seán inferior a 20 horas.

Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.

- c) **Experiencia.** Por servicios prestados en la Administración Pública hasta un máximo de 2 puntos: Por cada año completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por fedatario público: 0,4 puntos.

Medios de acreditación para los servicios prestados: Certificación expedida por el fedatario de la Administración Pública con la que se haya tenido la vinculación profesional y en la que conste: periodo de prestación de servicios a jornada completa, puesto desempeñado, grupo, subgrupo, escala y subescala o su correspondencia en caso de relación laboral.

Medios de acreditación para la formación: Copia compulsada del certificado o diploma de asistencia.

Fase de oposición. La fase de oposición se celebrará en primer lugar, y tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

Constará de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio. Constara de dos partes:

La primera consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el temario común de la convocatoria que se determina en el anexo, valorándose con 0,2 puntos cada respuesta correcta y restando 0,05 punto por cada respuesta incorrecta.

La segunda consistirá en el desarrollo de un tema, de entre dos propuestos por el Tribunal, de la parte específica que consta en el anexo. La puntuación máxima de esta parte sera de cinco. El Tribunal podrá decidir si esta parte será leída por el opositor.

La puntuación de este ejercicio será la suma de ambas partes, siendo el máximo total de diez puntos.

Se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas para la realización total del mismo.

- Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica a propuesta del Tribunal sobre las funciones propias de la plaza. Su puntuación máxima será de diez. El Tribunal podrá decidir si este ejercicio será leído por el opositor.

Se dispondrá de un tiempo máximo de hora y media.

La puntuación de los ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

La puntuación de la Fase de Oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada ejercicio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la del Concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.



Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y, en su caso, en los locales donde se hayan realizado las pruebas, al menos con tres días de antelación al inicio del siguiente ejercicio.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, salvo causa de fuerza mayor sobrevinida, debidamente justificada y a criterio del Tribunal el cual decidirá la fecha y hora de la realización de las pruebas..

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima. Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días entre la publicación de la lista de la puntuación del primer ejercicio y la celebración del segundo, y entre la publicación de la puntuación del segundo ejercicio y el concurso y tras la publicación de la lista provisional, ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del fedatario de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la in-



validez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

El Presidente de la Corporación, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor del aprobado como funcionario de carrera.

El nombramiento será notificado al interesado que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Novena. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.

Los derechos de «asistencia» por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO:

Temario Común

Tema 1.- El sistema constitucional: la Constitución Española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios que informan la constitución de 1978. Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 3.- Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo. La ley. Clases de leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de ley. El reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5.- La organización territorial del Estado en la Constitución: las Comunidades Autónomas, vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La organización territorial del Estado en la Constitución: la Administración Local. El Principio de Autonomía Local y su garantía institucional. Su contenido en la Constitución y en el ordenamiento básico estatal. La Administración Institucional.

Tema 7.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones. Tutela y control de las Entidades Locales.



Tema 8.- Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 9.- Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 10.- Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.- El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 12.- Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral.

Temario Específico.

Tema 13.- Teoría del Desarrollo Local. Estrategias de Desarrollo Local.

Tema 14.- Desarrollo Endógeno.

Tema 15.- Cohesión Territorial y Desarrollo

Tema 16.- Desarrollo Local: crecimiento económico e innovación.

Tema 17.- Los emprendedores en el Desarrollo Local.

Tema 18.- La figura del Agente de Desarrollo Local.

Tema 19.- Uso de la matriz DAFO en Desarrollo Local.

Tema 20.- La perspectiva de género en los proyectos de Desarrollo Local.

Tema 21.- La gobernanza en el medio rural.

Tema 22.- Asociacionismo y capital social en el Desarrollo Local.

Tema 23.- Desarrollo Económico Local y Competitividad.

Tema 24.- El Desarrollo Rural.

Tema 25.- Desarrollo Local Sostenible.

Tema 26.- Desarrollo Local y Políticas de Empleo.

Tema 27.- Políticas de Empleo e Igualdad.

Tema 28.- El emprendedor: análisis de la idea empresarial. Motivación para emprender.

Tema 29.- Elección de la forma jurídica de la empresa: Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Limitada Nueva Empresa. Trámites para el proceso de constitución y puesta en marcha.

Tema 30.- El plan de empresa.

Tema 31.- Las cooperativas andaluzas: características, principios, tipología y constitución.

Tema 32.- La responsabilidad social de la empresa.

Tema 33.- El empresario individual. Creación y puesta en marcha.

Tema 34.- Economía Social: conceptos, fines y principios.

Tema 35.- Impacto social y económico de la Economía Social y el Desarrollo Local.

Tema 36.- La empresa social.

Tema 37.- Las obligaciones del empresario en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 38.- El patrimonio cultural. Usos sociales del patrimonio.

Tema 39.- Los centros de interpretación. La interpretación de la cultura y el patrimonio local.

Tema 40.- La cultura en el proceso de desarrollo del territorio.

Tema 41.- Eventos culturales: los festivales



- Tema 42.- Los proyectos culturales. El proyecto como herramienta de trabajo.
- Tema 43.- Tramitación administrativa para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Tema 44.- El turismo: análisis económico.
- Tema 45.- El turismo rural: significado, tipos de turismo en espacios rurales.
- Tema 46.- El turismo rural como elemento de la estrategia de desarrollo local.
- Tema 47.- La planificación del turismo en espacios rurales.
- Tema 48.- La sostenibilidad en la actividad turística en el medio rural
- Tema 49.- Las potencialidades turísticas de los territorios fronterizos: La frontera sur entre España y Portugal.
- Tema 50.- Gobierno Abierto: concepto y pilares. Beneficios e inconvenientes. Open Data aplicado al Desarrollo Local.
- Tema 51.- Administración Pública y redes sociales: uso y estrategias. Gestión de una comunidad pública.
- Tema 52.- Uso inteligente de las redes sociales en las administraciones públicas. Impactos y métricas. Identidad y reputación online.
- Tema 53.- Modernización e innovación de la Administración Local al servicio de la ciudadanía. MOAD.
- Tema 54.- Procedimiento de concesión de las subvenciones públicas. Concurrencia competitiva.
- Tema 55.- Procedimiento de justificación de las subvenciones públicas.
- Tema 56.- El reintegro de las subvenciones públicas.
- Tema 57.- Adjudicación de los contratos por procedimiento abierto, restringido y negociado.
- Tema 58.- Ley de Transparencia: publicidad activa. Especial referencia a la Administración Local.
- Tema 59.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos.
- Tema 60.- Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Normativa específica. Conceptos Básicos.
- Villablanca, 29 de Diciembre de 2017.- EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Zamora de la Cruz.

VILLARRASA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16-11-2017 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 13/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo anulaciones o bajas de otras aplicaciones de gastos, como sigue a continuación:

Estado de Gastos

CAP	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	GASTOS DE PERSONAL		1.084,57
2.-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3330,34	11.172,46
3.-	GASTOS FINANCIEROS	839,88	
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.592,86
5.-	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		

